



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

07381-2012

VINARÒS

Modificación anexo I de la ordenanza municipal de accesibilidad

Habiendo transcurrido los 30 días hábiles desde la publicación den el BOP de la presente ordenanza, y no habiéndose registrado reclamación o sugerencia alguna al respecto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.012 , el citado acuerdo deviene definitivo, publicándose el texto definitivo de la ordenanza en el BOP. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Modificación del Anexo I de la ordenanza municipal de accesibilidad, que queda redactado con arreglo al siguiente tenor literal:

“Se deberán ajustar a las prescripciones de esta ordenanza todos aquellos edificios que establezcan las normas y leyes de aplicación obligatoria de mayor o igual rango tanto de ámbito autonómico como nacional.

La presente ordenanza no será aplicable a los locales comerciales y oficinas que soliciten licencia de actividad y no precisen de la obtención de licencia de obras,

Se consideran reformas de un local aquellas obras consistentes en la modificación de la distribución interior del local.”

En Vinaròs a 13 de agosto de 2.012.- El alcalde, Juan B. Juan Roig.